



OBLEO QVIARTO , AÑO
MIL SETECIENTOS Y VE
TE Y SEIS

12

cidades, excepto siendo viuda, que se le podrá dar licencia con las mismas circunstancias; y no admitireis en vuestros Pueblos, Gitanos, ni Gitanas, ni los consintais vivir en ellos, no siendo de los señalados en la dicha nuestra ultima Real Pragmatica, ó de otros que parezca señalar: Y assimismo os mandamos pongais mucho cuidado en las informaciones que se ofrecieren dar, ejecutandolas con citacion del Procurador Syndico General; y que todas las nuestras Cartas, y Provisiones, que tuvieren los Gitanos, y en las que en adelante obtuvieren, pongais al pie de ellas, estando ya dado el cumplimiento, ó al tiempo de darle las señas mas puntuales que tuvieren, con todo lo demás que os pareciere conveniente proveer à este fin. Y para que llegue à noticia de todos, hareis se buelva à publicar en la forma ordinaria la referida nuestra Real Pragmatica, y lo demás contenido en esta nuestra Carta, que así es nuestra voluntad, y lo cumplireis, pena de la nuestra merced, y de cada cincuenta mil maravedis para la nuestra Camara; baxo la qual mandamos à qualquier nuestro Escrivano, que fuere requerido con esta nuestra Carta, la notifique à quien convenga, y dé testimonio de ello; y que al traslado impreso de esta nuestra Carta, firmada por el infrascrito nuestro Escrivano de Camara, y de Govierno del nuestro Consejo, se le dé tanta fee, y credito como à la original. Dada en Madrid à primero de Octubre de mil setecientos y veinte y seis años. Don Pasqual de Villa-Campa. Don Gregorio de Mercado. Don Alonso Castellanos y la Torre. Don Rodrigo de Zepada. Don Juan de Valcarcel. Yo Don Balthasar de San Pedro Azevedo, Escrivano de Camara del Rey nuestro Señor, la hize escribir por su mandado, con Acuerdo de los de su Consejo. Registradas Antonio de Arrieta. Por el Chanciller Mayor. Antonio de Arrieta. Don Baltasar de San Pedro.

Es copia de la Original, que queda en esta Secretaria de Cabildo. Murcia, y Noviembre siete de mil setecientos y veinte y seis.

En la Villa de Alhama en dia y año de Nro. de Nro. de
Pedro Azevedo, y Vicente y sus hijos, a su nombre de
Nacarrate, y su filo de su nombre de Nacarrate, y su
nra. D. Joseph Molana Landa, y su destino Cayuela, y Salvad
Serrano Vidal y Conde de Nacarrate, dala ducha en sa. Byu

